



Deporte



Instructivo de Competencia

XXIII Juegos Deportivos Nacionales
y VII Juegos Paranaacionales,
Córdoba - Sucre 2027

BALONCESTO SILLA DE RUEDAS





PRESENTACIÓN

El Instructivo de competencia será el documento que regule todas las disposiciones técnicas y administrativas derivadas del proceso de planificación para la realización del Campeonato de baloncesto en silla de ruedas en el marco de los VII Juegos Paranales 2027 en cumplimiento de la Carta Deportiva Fundamental.

De acuerdo con la Resolución Número 001258 del 24 de diciembre de 2024 *“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, Carlos Lleras Restrepo, Córdoba – Sucre 2027”*, la cual fue publicada el 24 de enero de 2025 en el Diario Oficial de la República de Colombia, el Ministerio del Deporte convoca a la participación de estas justas deportivas y define los principios fundamentales:

“(…) ARTÍCULO 1. Los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales se desarrollarán en observancia de los principios fundamentales consignados en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, como son: Derecho Social, Universalidad, Participación Comunitaria, Integración Funcional, Democratización y Ética Deportiva.

ARTÍCULO 2. La Carta Deportiva Fundamental representa el precepto de mayor jerarquía normativa, por lo que en caso de incompatibilidad con cualquier otra disposición deportiva priman sus disposiciones, siempre y cuando no resulten contrarias a la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas vigentes.

PARÁGRAFO. Es deber de los diferentes estamentos involucrados en el desarrollo de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, así como de los atletas participantes, respetar y obedecer los preceptos contenidos en la presente disposición, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en la presente resolución. (…)

Entre otros; (...).

1. INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL

SEDE

Sincelejo Sucre

NOTA: Los escenarios y fechas están sujetas a modificaciones, de acuerdo con las disposiciones de la organización nacional de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2027.



CATEGORÍA Y GÉNEROS

El campeonato de **Baloncesto en Silla de Ruedas**, se realizará en **categoría abierta**, en los géneros masculino y femenino.

La edad mínima de participación es de CATORCE (14) años cumplidos, al momento de la inscripción final de los atletas.

COMPETENCIAS Y MODALIDADES CONVOCADAS

Baloncesto en silla de ruedas, género masculino modalidad 5X5, y género femenino modalidad 3X3

MEDALLAS EN DISPUTA

En el campeonato de **Baloncesto en Silla de Ruedas** en el marco de los VII Juegos Paranales 2027, se disputarán:

ORO	PLATA	BRONCE
2	2	2

Las ceremonias de premiación de los VII Juegos Paranales 2027, se harán conforme a lo dispuesto en el Artículo N°73 de la carta deportiva fundamental de los Juegos.

Las ceremonias protocolares de premiación se efectuarán en los horarios previstos, respetando el período reglamentario de reclamos. Para dichas ceremonias, los jugadores deberán estar presentes y vestir los uniformes oficiales representativos de su Departamento; conforme a la normatividad que disponga El Ministerio del Deporte para tal efecto.

2. SISTEMA Y PROGRAMA DE COMPETENCIA

SISTEMA DE JUEGO

La fase final de los campeonatos de Baloncesto en silla de ruedas, que se llevarán a cabo dentro del marco de los VII Juegos Paranales “2027”, se realizarán con el siguiente formato:





BALONCESTO 5X5

Fase grupos: los equipos clasificados serán divididos en dos (2) grupos de 4, los cuales jugarán todos contra todos buscando las posiciones 1, 2, 3 y 4 respectivamente dentro de su grupo. Los grupos estarán encabezados, uno por el equipo Campeón de Baloncesto en Silla de Ruedas de los VI Juegos Paranales 2023, y el otro por el equipo que ocupe el primer puesto en los eventos clasificatorios programados.

En caso de que el equipo que ocupe el primer puesto sumados los puntos de los eventos clasificatorios sea el campeón de los VI juegos paranales 2023, entonces la cabeza del otro grupo, la asumirá el segundo en la sumatoria de puntos de los eventos clasificatorios.

Cuartos de final: Se jugarán cuartos de final para definir los clasificados a la ronda Semifinal y a los juegos por posición de la siguiente manera:

QF1: 1A VS 4B

QF2: 1B VS 4A

QF3: 2B VS 3A

QF4: 2A VS 3B

Playoff 1: Perdedor QF1 Vs Perdedor QF3

Playoff 2: Perdedor QF2 Vs Perdedor QF4

Juegos definición 5° al 8° lugar: Los ganadores de los playoff por posición disputarán el juego de definición del 5° y 6° lugar y los perdedores jugarán por el 7° y 8° lugar.

Semifinales: Se jugarán para la disputa del medallero con los equipos ganadores de los cuartos de final, así:

Semifinal 1: Ganador QF1 Vs Ganador QF3

Semifinal 2: Ganador QF2 Vs Ganador QF4

Finales: Los ganadores de las semifinales, jugarán por la medalla de Oro y los perdedores, por la Medalla de Bronce.

En caso tal que el número de equipos participantes no sea el máximo permitido de ocho (8), el director de campeonato podrá modificar el sistema de competencia que mejor se adecue al desarrollo deportivo y la competencia entre los equipos participante. El sistema de competencia a utilizar será informado a las delegaciones participantes una vez se conozca la totalidad de inscritos y clasificados a la fase final.



En todo lo relacionado con clasificaciones funcionales y aspectos técnicos se procederá por parte de la Dirección del campeonato de conformidad con las normas vigentes de la Federación Internacional de Baloncesto en Silla de Ruedas (IWBF por sus siglas en inglés) y el reglamento técnico para competencias Nacionales de la Federación Colombiana de Baloncesto en Silla de Ruedas BSRColombia.

Los aspectos no contemplados en este instructivo y los casos de tipo técnico deportivo, presentados previo a los VII Juegos Paranales 2027”; serán resueltos por la Federación Colombiana de Baloncesto en Silla de Ruedas Colombia y la organización de los Juegos Paranales 2027, si estos se presentan durante el desarrollo de los VII Juegos Paranales, serán asumidos por la organización y la Dirección del Campeonato.

BALONCESTO 3X3

Fase grupos: Los equipos clasificados serán divididos en dos (2) grupos de 4, los cuales jugarán todos contra todos buscando las posiciones 1, 2, 3 y 4 respectivamente dentro de su grupo. Los grupos estarán encabezados, uno por el equipo Campeón de Baloncesto en Silla de Ruedas de los VI Juegos Paranales 2023, y el otro por el equipo que ocupe el primer puesto en los eventos clasificatorios programados.

En caso de que el equipo que ocupe el primer puesto sumados los puntos de los eventos clasificatorios sea el campeón de los VI juegos paranales 2023, entonces la cabeza del otro grupo, la asumirá el segundo en la sumatoria de puntos de los eventos clasificatorios.

Cuartos de final: Se jugarán cuartos de final para definir los clasificados a la ronda Semifinal y a los juegos por posición de la siguiente manera:

QF1: 1A VS 4B

QF2: 1B VS 4A

QF3: 2B VS 3A

QF4: 2A VS 3B

Playoff 1: Perdedor QF1 Vs Perdedor QF3

Playoff 2: Perdedor QF2 Vs Perdedor QF4

Juegos definición 5° al 8° Lugar: Los ganadores del playoff por posición disputarán el juego de definición del 5° y 6° lugar y los perdedores jugarán por el 7° y 8° lugar.

Semifinales: Se jugarán para la disputa del medallero con los equipos ganadores de los cuartos de final, así:

Semifinal 1: Ganador QF1 Vs Ganador QF3





Semifinal 2: Ganador QF2 Vs Ganador QF4

Finales: Los ganadores de las semifinales, jugarán por la medalla de Oro y los perdedores, por la Medalla de Bronce.

Parágrafo I: En caso tal que el número de equipos participantes no sea el máximo permitido de ocho (8), el director del campeonato podrá modificar el sistema de competencia que mejor se adecue al desarrollo deportivo y la competencia entre los equipos participantes, el sistema de competencia a utilizar será informado a las delegaciones participantes una vez se conozca la totalidad de inscritos y clasificados a la fase final.

En todo lo relacionado con clasificaciones funcionales y aspectos técnicos se procederá por parte de la Dirección de campeonato de conformidad con las normas vigentes de la Federación Internacional de Baloncesto en Silla de Ruedas (IWBF por sus siglas en inglés) y el reglamento técnico para competencias Nacionales de la Federación Colombiana de Baloncesto en Silla de Ruedas BSRColombia.

Los aspectos no contemplados en este instructivo y los casos de tipo técnico deportivo, presentados previo a los VII Juegos Paranales 2027”; serán resueltos por la Federación Colombiana de Baloncesto en Silla de Ruedas BSRColombia y la organización de los Juegos Paranales 2027, si estos se presentan durante el desarrollo de los VII Juegos Paranales, serán asumidos por la organización y la Dirección del Campeonato.

PROGRAMA DE COMPETENCIAS

Reunión Técnica Informativa: Se llevará a cabo antes del inicio de la competencia en la sede del campeonato, en las oficinas previstas por la organización de los VII Juegos Paranales 2027.

SORTEO Y PROGRAMACIÓN DE COMPETENCIAS:

- ❖ Los sorteos que determinarán las programaciones se realizarán por lo menos dos (2) meses antes de la fecha de inauguración de los Juegos, en ceremonia especial y/o Reunión de Jefes de Misión, determinada por la Organización de los Juegos, con la dirección de la Federación Colombiana de Baloncesto Silla de Ruedas BSRColombia.
- ❖ Corresponderá a la Federación Colombiana de Baloncesto Silla de Ruedas BSRColombia y a la Dirección Técnica de los VII Juegos Paranales 2027, dar a conocer la programación definitiva con antelación, para su debida información y divulgación.



3. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para participar en el Campeonato de Baloncesto en Silla de Ruedas en el marco de los VII Juegos Paranales 2027, cada atleta deberá haber cumplido con los criterios de elegibilidad, clasificación médica funcional, según el manual de clasificación funcional de la Federación Internacional de Baloncesto en Silla de Ruedas (IWBF por sus siglas en inglés), y la participación como equipo en **(2) eventos clasificatorios y como jugador mínimo en (1)**, conforme al párrafo primero del artículo 38 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos.

Un deportista NO podrá inscribirse en más de una disciplina deportiva y solo podrá competir en la modalidad que clasificó.

Ningún jugador podrá cambiarse (subir o bajar) de clase deportiva sin autorización del clasificador funcional, el director del campeonato y el coordinador técnico de los VII Juegos Paranales 2027. Los delegados serán los únicos responsables de reportar cualquier novedad que se llegase a presentar con relación a la inscripción de los jugadores.

La Federación Colombiana de Baloncesto en Silla de Ruedas BSR Colombia, mediante resolución determinará el listado de atletas elegibles para ser inscritos en los Juegos, de acuerdo con el cumplimiento de participación en los citados eventos clasificatorios y criterios de selección.

Los Equipos clasificados a los VII Juegos Paranales 2027”, serán aquellos que terminen en los ocho (8) primeros lugares del ranking Nacional.

El listado general final de participación de jugadores será elaborado por la Federación Colombiana de Baloncesto en Silla de Ruedas BSR Colombia, una vez culminen los eventos clasificatorios (párrafo tercero del artículo 38 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos), este será avalado por la Dirección Técnica de los Juegos.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 50 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, “Los cupos obtenidos, en deportes de conjunto, serán de carácter numérico y será potestativo, de cada delegación, la selección final que la representará al momento de la inscripción nominal, previa observancia de los demás requisitos establecidos en los instructivos de competencia, ... (...),”

De conformidad con el artículo 51 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, “*Los atletas participantes deberán cumplir las normas de clasificación, establecidas en los instructivos de competencia. El departamento sede de cada deporte, modalidad y género obtendrá, por derecho propio, su clasificación en los deportes de conjunto, hecho que deberá quedar consignado en los instructivos de competencia de cada deporte.*”



La inscripción definitiva de un deportista, que figure en el listado oficial, corresponde a la determinación de cada Departamento, Bogotá D.C. y Federación Deportiva Militar, de acuerdo con sus propios criterios técnicos, administrativos y disciplinarios.

“ARTÍCULO 105. Los atletas podrán ser reclasificados durante los Juegos, en el momento en que el panel de clasificación así lo requiera, dentro o fuera de la competencia, sin embargo, su nueva clasificación, se tomará como oficial una vez finalizado los Juegos y no afectará los resultados que, hasta ese momento haya obtenido dicho atleta”.

“ARTÍCULO 106. Los atletas que, después del proceso de clasificación, reclasificación u otros exámenes, en los eventos clasificatorios se confirme que no es elegible, no podrá, bajo ninguna circunstancia tomar parte en los VII Juegos Paranales”.

CLASIFICACIONES FUNCIONALES

MASCULINO 5X5

El Campeonato de Baloncesto en silla de ruedas masculino, se realizará con clasificaciones funcionales: 1.0, 1.5, 2.0, 2.5, 3.0, 3.5, 4.0, 4.5, en cuyo caso los 5 jugadores en el campo de juego, no podrán exceder de catorce (14) puntos en la sumatoria de la clasificación funcional.

Cada región, Distrito Capital y Federación Deportiva Militar, deberá participar mínimo en un (1) evento clasificatorio, previos a la fase final de los VII Juegos Paranales 2027.

Parágrafo I. El equipo que inscriba un atleta en las edades comprendidas entre los catorce (14) y los veintidós (22) años nacidos a partir del primero de enero de 2005, será beneficiado en la sumatoria total de la clasificación funcional con 15 puntos, siempre y cuando, este atleta se encuentre en terreno de juego. De lo contrario, el equipo no podrá exceder los catorce (14) puntos reglamentarios. (Art. 51.2 IWBF).

FEMENINO 3X3

El Campeonato de Baloncesto en silla de ruedas femenino, se realizará con clasificaciones: 1.0, 1.5, 2.0, 2.5, 3.0, 3.5, 4.0, 4.5, en cuyo caso las 3 atletas en el campo de juego, no podrán exceder los nueve (9.0) puntos en la sumatoria de la clasificación.

Cada región, Distrito Capital y Federación Deportiva Militar, deberá participar mínimo en un (1) evento clasificatorio, previos a la fase final de los VII Juegos Paranales 2027.

Parágrafo I. El equipo que inscriba una atleta en las edades comprendidas entre los catorce (14) y los veintidós (22) años, nacidas a partir del primero de enero de 2005, serán beneficiadas en la sumatoria total de la clasificación funcional con nueve punto cinco (9.5) puntos, siempre y cuando, esta atleta se encuentre en terreno de juego. De lo contrario, el equipo no podrá exceder los nueve (9,0) puntos reglamentarios.



EVENTOS CLASIFICATORIOS

Artículo 38, párrafo primero: *“En todos los casos, la Dirección Técnica de los Juegos establecerá, con cada Federación Deportiva Nacional y/o el Comité Paralímpico Colombiano, la exigencia de un máximo de participación de hasta (2) eventos clasificatorios y mínimo de uno (1), por cada deporte, modalidad o prueba convocada al programa de los Juegos”.*

La Federación Colombiana de Baloncesto Silla de Ruedas BSRColombia programará y desarrollará los eventos clasificatorios a los VII Juegos Paranales 2027 en los géneros masculino y femenino de la siguiente manera:

- ❖ Un (1) evento clasificatorio a los VII Juegos Paranales 2027”; en el primer semestre del 2026.
- ❖ Un (1) evento clasificatorio a los VII Juegos Paranales 2027, en el primer semestre del año 2027.

NOTA: En caso de modificación de fecha y/o sede de un evento clasificatorio, la Federación Colombiana de Baloncesto en Silla de Ruedas BSRColombia, deberá generar resolución para este fin, e informar con antelación a la Dirección Técnica de los Juegos.

La Dirección Técnica de los Juegos, junto con la Federación Colombiana de Baloncesto en Silla de Ruedas BSRColombia, establecerá los mecanismos de control de los eventos clasificatorios, y la promulgación de los resultados que se produzcan en desarrollo de este proceso de clasificación y selección.

De acuerdo con el artículo 37 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, *“ARTÍCULO 37. Se realizarán competencias oficiales, dentro de los VII Juegos Paranales, en los deportes, modalidades y pruebas de conjunto, cuando se inscriban y participen, en el proceso de clasificación, mínimo cinco (5) delegaciones departamentales, incluidos el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar.”.*

En concordancia con el artículo 49 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, *“Podrán participar en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, los departamentos, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan en su nivel territorial organismos deportivos que reúnan los requisitos legales y estatutarios, para su existencia y funcionamiento (reconocimiento deportivo y representación legal), lo cual deberá acreditarse, previo al inicio de los eventos clasificatorios, y en el momento de la inscripción nominal y la competencia por parte de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control”.*

Es importante indicar que en virtud del Artículo 51 de la Carta Deportiva Fundamental, Resolución 001258 de 24 de diciembre de 2024, los departamentos sedes de los deportes de conjunto, modalidad y género, obtendrán un cupo por derecho propio.





“ARTÍCULO 102. Las Federaciones Deportivas Nacionales (y/o?) informarán oportunamente a la Dirección Técnica de los Juegos, cualquier modificación o adaptación al Código de Clasificación, así como el desarrollo de otros exámenes, con el fin que, de manera conjunta, se adopten los ajustes necesarios, previos a la publicación de los instructivos de competencia, de los VII Juegos Paranales.

Parágrafo: Si la modificación o adaptación, al Código de Clasificación, se presenta durante los eventos clasificatorios, o durante la realización de los Juegos, dicha normatividad no podrá ser incluida en los instructivos de competencia, para los VII Juegos Paranales”.

CUPOS POR DELEGACIÓN

Cada Departamento, Bogotá D.C. y la Federación Deportiva Militar podrá inscribir:

DELEGADO	Un (1) cupo.
PERSONAL TECNICO	Un (1) entrenador y Un (1) asistente técnico
PERSONAL DE APOYO	Un (1) cupo.
ATLETAS	Mínimo diez (10) y máximo doce (12) masculino Mínimo tres (3) y máximo cuatro (4) femenino
SUPLENTES	Podrá inscribir hasta tres (3) suplentes Masculino 5X5 Podrá inscribir hasta un (1) suplente Femenino 3X3

SUPLENCIAS: Refiere los cambios que podrá realizar un Departamento, Bogotá D.C. y Federación Deportiva Militar de los atletas inscritos hasta el cierre de la inscripción nominal, por otro que se encuentre en la lista larga y haya cumplido con los requisitos de clasificación en la misma modalidad, para integrar un seleccionado definitivo. Los cambios podrán realizarse por lesión o enfermedad, debidamente soportada y sustentada, y hasta la presentación de la lista nominal definitiva, en la Reunión Técnica Informativa, la cual marca el inicio de la competencia deportiva. Para una mayor claridad, se definen así:

ATLETA SUPLENTE PREVIO A LISTA NOMINAL DEFINITIVA: Cualquiera de los atletas de la lista larga que reemplaza un deportista por lesión o enfermedad, y cumpla con los requisitos como atleta elegible, según la Federación Colombiana de Baloncesto Silla de Ruedas BSRColombia (parágrafo primero del artículo 69 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos).

ATLETA SUPLENTE EN LA COMPETENCIA DEPORTIVA: el atleta que hace parte de la lista nominal definitiva, presentada en la reunión técnica informativa para el inicio de la competencia deportiva, y que hace parte de la suplencia (reemplazo) de un seleccionado.

Es importante aclarar que, el “*ATLETA SUPLENTE PREVIO A LISTA NOMINAL DEFINITIVA*” que está inscrito en lista larga, pero no fue inscrito en lista nominal, según el plan escalonado de inscripción; podrá sustituir otro atleta, inscrito en la lista nominal, así entonces este; pasará a integrar





el seleccionado y hará parte de la lista nominal definitiva, con la cual un Departamento, Bogotá D.C. y Federación Deportiva Militar estará presente en la competencia. Los atletas titulares y suplentes (reemplazo) se definirán de esta **LISTA NOMINAL DEFINITIVA**, que se presenta en la Reunión Técnica Informativa.

4. CRITERIOS MÍNIMOS PARA COMPETENCIAS

REGISTRO DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar los atletas afiliados a los clubes o ligas afiliados a la Federación Colombiana de Baloncesto en Silla de Ruedas BSR Colombia, que posean reconocimiento deportivo vigente, órgano de administración vigente, el mínimo de atletas y/o clubes para su funcionamiento según sea el caso, establecido por el Ministerio del Deporte, y cumplan los requisitos que para el efecto determina el plan escalonado de inscripciones, consignado en la Carta Deportiva Fundamental de los VII Juegos Paranales 2027, y asistencia a los eventos clasificatorios.

MÍNIMOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS

Se deberán cumplir en todas sus partes las determinaciones establecidas al respecto en el artículo 37 de la Resolución No. 001258 del 24 de diciembre de 2024 *“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, Carlos Lleras Restrepo, Córdoba – Sucre 2027”*.

Así mismo se deberá cumplir lo preceptuado en el artículo 42 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos se dispone *“Para la realización de las competencias oficiales, de los deportes de conjunto, en los VII Juegos Paranales, podrá realizarse la competencia con al menos cuatro (4) equipos, que representen a cuatro (4) departamentos distintos, incluidos el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar, siempre y cuando, durante los procesos clasificatorios, se haya cumplido con lo establecido en el artículo 37 del presente documento.*

En el artículo 43 ibidem se dispone que *“Las Federaciones Deportivas Nacionales y/o el Comité Paralímpico Colombiano, de manera armónica y coordinada con la Dirección Técnica de los Juegos, serán responsables por el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, estatutarios y normas antidopaje, establecidos para la participación de los atletas, a efectos de: reconocimiento deportivo, marcas mínimas, ranking, cupos y campeonatos clasificatorios, según el caso”*.



REGISTRO DE PRE-SELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

El registro de los atletas se realizará de acuerdo con el Plan Escalonado de Inscripciones, establecido en el artículo 69 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, a través de la plataforma tecnológica habilitada por el Ministerio del Deporte.

En virtud de lo establecido en el artículo 70 de la Resolución 001258 del 24 de diciembre de 2024, los entes departamentales en coordinación con el organismo deportivo correspondiente serán los UNICOS, responsables de la inscripción, ante el Ministerio del Deporte.

PLAN ESCALONADO DE INSCRIPCIÓN	
INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR	Hasta el día 30 de agosto de 2025.
INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE DEPORTES Y MODALIDADES	Hasta el día 30 de agosto de 2026.
INSCRIPCIÓN NUMÉRICA	Hasta el día 30 de marzo de 2027.
INSCRIPCIÓN DE LISTA LARGA	Hasta las 23:59:59 horas del día 30 de junio de 2027.
INSCRIPCIÓN NOMINAL DE SELECCIONADOS	Hasta las 23:59:59 horas del día 30 de octubre de 2027

Se debe tener en cuenta lo contemplado en el párrafo octavo del artículo 69 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, *“Bajo ninguna circunstancia podrán participar atletas que no hayan cumplido con todo el proceso de inscripción y participación en eventos clasificatorios con el cumplimiento pleno de todos los requisitos legales y los contemplados en la presente carta fundamental”*.

Dichas inscripciones deberán enviarse a los correos: contacto@mindeporte.gov.co, tacarvajal@mindeporte.gov.co y ccastano@mindeporte.gov.co, en formatos previamente indicados.

5. PREMIACIÓN

PREMIACIÓN

La premiación oficial para los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2027 se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos:

- 1er Puesto: Medalla Color Oro
- 2do Puesto: Medalla Color Plata
- 3er Puesto: Medalla Color Bronce

De igual manera, se establecerá un sistema de puntos por prueba (estadísticas internas del Ministerio del Deporte) de la siguiente manera





Puesto	Puntos
Primero	9
Segundo	7
Tercero	6
Cuarto	5
Quinto	4
Sexto	3
Séptimo	2
Octavo	1

CEREMONIAS

Las ceremonias de premiación se efectuarán en los horarios previstos, respetando el periodo reglamentario de reclamos. Para dichas ceremonias, los atletas deberán vestir los uniformes oficiales, representativos de su Departamento, Bogotá D.C. o Federación Deportiva Militar, conforme a la normatividad que disponga el Ministerio del Deporte.

6. CONTROL AL DOPAJE

CONTROL AL DOPAJE

Durante el Campeonato de Baloncesto en silla de ruedas de los VII Juegos Paranales 2027 y en las competencias oficiales clasificatorias, se podrán llevar a cabo controles al dopaje y actividades de educación y prevención antidopaje, cuyos procedimientos estarán de acuerdo con el reglamento oficial del Control al Dopaje en Colombia.

Todas las actividades antidopaje se realizarán atendiendo las disposiciones contenidas en el Código Mundial Antidopaje, los Estándares Internacionales de la Agencia Mundial Antidopaje (WADA-AMA), así como en la ley 2084 de 2021 y el Decreto 1648 de 2021.

Los análisis se realizarán en un laboratorio acreditado por la Agencia Mundial Antidopaje y seleccionado por la Organización Nacional Antidopaje de Colombia.

En el marco de la normatividad antidopaje son responsabilidades de los atletas y de los miembros del personal de apoyo:

- ❖ Conocer y cumplir todas las políticas y normas antidopaje aplicables que se adopten en virtud del Código Mundial Antidopaje.
- ❖ Aportar a la Organización Nacional Antidopaje de Colombia, los consentimientos de menores de edad debidamente diligenciados y firmados por alguno de sus padres o representante legal con poder en el momento de la inscripción a las justas.



- ❖ Estar disponibles en todo momento para la realización de los controles al dopaje y facilitar la información de su localización a la Organización Nacional Antidopaje de Colombia (controldopaje@mindeporte.gov.co)
- ❖ Responsabilizarse en el contexto de la lucha contra el dopaje de lo que ingieren y usan.
- ❖ Informar al personal médico de su obligación de no usar sustancias y métodos prohibidos y responsabilizarse de que ningún tratamiento médico recibido suponga una vulneración de las políticas y normas antidopaje.
- ❖ Colaborar con la Organización Nacional Antidopaje.

7. AUTORIDADES DE CAMPEONATO

DIRECTOR DE CAMPEONATO (artículo 63 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): Será designado por la Federación Colombiana de Baloncesto Silla de Ruedas BSRColombia, mediante resolución, por lo menos dos (2) meses de antelación a la fecha de realización de los Juegos Paranales 2027, con el fin que se apropie de la orientación y asesoría del campeonato, y tendrá entre otras, las siguientes funciones:

1. Presentar los requerimientos técnicos para el escenario de la competencia.
2. Seguir las indicaciones de la Dirección de los Juegos o la Dirección Técnica de los Juegos, según corresponda.
3. No permitir la participación de jugadores que no cumplan con los requisitos establecidos, en las diferentes normas, y/o no aparezcan en los listados oficiales entregados por la Federación Colombiana de Baloncesto en Silla de Ruedas BSRColombia.
4. Dirigir y orientar la reunión técnica informativa de delegados.
5. Verificar y hacer cumplir las inscripciones definitivas.
6. Hacer respetar la programación diaria establecida por la Federación Colombiana de Baloncesto en Silla de Ruedas BSRColombia y la Dirección Técnica de los Juegos, la cual debe quedar definida con mínimo treinta (30) días calendario de anticipación al inicio del campeonato.
7. Representar a la Federación Colombiana de Baloncesto en Silla de Ruedas BSRColombia, en el Comité Técnico del Campeonato.
8. Facilitar la información del evento para ser consolidada en la página web oficial de los Juegos.
9. Revisar y aprobar los resultados de competencia, entregados por las autoridades de juzgamiento, previo a su publicación en la página web de los VII Juegos Paranales 2027.
10. Entregar a la Dirección Técnica de los Juegos, en forma física y digital, el informe de competencias, para ser incluido en las memorias finales de los Juegos.

COORDINADOR DE CAMPEONATO (artículo 66 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): Será designado por la Federación Colombiana de Baloncesto Silla de Ruedas BSRColombia seleccionado del personal técnico de la liga o clubes de la sede, quien será el responsable del montaje, coordinación y desarrollo del campeonato.



Así mismo, en el párrafo primero del artículo 66 ídem se establece que “Los (Las) coordinadores(as) de campeonato recibirán oficialmente, por parte del Coordinador Logístico de la organización, y mediante acta, la implementación deportiva y la utilería técnica, para la puesta a punto del campeonato a cargo. Igualmente, coordinará con las autoridades de la sede, o el Ministerio del Deporte, las medidas de salvaguarda de los implementos recibidos, así como de devolución de los mismos, al finalizar el campeonato”.

COMITÉ TÉCNICO DE CAMPEONATO (artículo 64 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): El Comité Técnico del campeonato, deberá elegirse durante la Reunión Técnica Informativa y estará integrado por:

1. El (La) Director(a) de Campeonato, quien lo presidirá y deberá estar presente durante todo el desarrollo de los Juegos.
2. Un (1) miembro de la Comisión Disciplinaria de la Federación colombiana de baloncesto en silla de ruedas BSR Colombia y/o del Comité Paralímpico Colombiano.
3. Un (1) delegado principal y un suplente de las delegaciones participantes, escogido en la reunión técnica informativa. En caso de ausencia del principal, o impedimento por estar involucrada la delegación representada por el principal, asumirá el suplente.

Reclamaciones (artículo 95 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): Se deberá presentar por el delegado del respectivo deporte ante el comité técnico del respectivo campeonato, máximo una (1) hora después de sucedido el hecho, de manera escrita y acompañada de una caución de seriedad, cuya suma corresponderá a la fijada en la reglamentación de la Federación Deportiva Nacional y/o Comité Paralímpico Colombiano, para eventos de carácter nacional. La caución en dinero que se exige se devolverá al reclamante, si su protesta resultare justificada. En caso contrario, la caución pasará a la respectiva Federación Deportiva Nacional y/o Comité Paralímpico Colombiano. En todo caso, el Comité Técnico deberá adoptar o tomar una decisión, a más tardar o máximo, antes de la siguiente participación, en la competencia deportiva, del atleta o equipo de la delegación reclamante o inmersa en la reclamación.

AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO:

De conformidad con lo establecido en la Carta Deportiva Fundamental en el ARTÍCULO 90. Se entiende por autoridades de juzgamiento: jueces, comisarios, árbitros, anotadores y auxiliares, encargados de velar por el normal desarrollo de las competencias y el cumplimiento de las reglas de cada deporte.

En tal virtud, para el campeonato de Baloncesto en Silla de Ruedas masculino y femenino dentro del marco de los VII Juegos Paranales 2027, se establece la participación de las autoridades de juzgamiento así:

Un (1)	Coordinador de juzgamiento
Dieciséis (16)	Árbitros nacionales





Ocho (8)	Auxiliares de mesa de control
----------	-------------------------------

8. ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

Las situaciones no previstas en este Instructivo de Competencia, ni en la Resolución No. 001258 del 24 de diciembre de 2024 *“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, Córdoba - Sucre 2027, Carlos Lleras Restrepo”*, serán resueltas de la siguiente manera:

De Orden General: Por el Comité Organizador de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027, de acuerdo con la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos.

De Orden Técnico: Por el Comité Técnico del campeonato, quienes procederán de acuerdo con el Reglamento Internacional vigente para el año 2027, la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 y los reglamentos de la Federación Colombiana de Baloncesto en Silla de Ruedas BSR Colombia.

De Orden Administrativo: Las reclamaciones de tal naturaleza las formulará el (la) jefe de Misión de la respectiva delegación, ante la Dirección Operativa de los Juegos, mediante documento escrito, y será resuelta por el Tribunal de Honor de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 (artículo 97 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos).






ADOPCIÓN


Para ser adoptado como oficial, se suscribe el presente Instructivo de Competencia por parte de los representantes del Ministerio del Deporte, de la Organización de los VII Juegos Paranales 2027 y de la Federación Colombiana de Baloncesto Silla de Ruedas BSRColombia, normas que regirán el proceso de organización, participación y realización del campeonato de este deporte en el marco de los Juegos.

En constancia se firma al tres (3) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).


PATRICIA DUQUE CRUZ
Ministra del Deporte


ELMER JACIT JIMENEZ SILVA
Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo (E)


LUIS ALBERTO NINCO SÁNCHEZ
Presidente
Federación Colombiana de Baloncesto en Silla de Ruedas - BSRColombia

Revisó y aprobó:	Juan Pablo Orozco Londoño	Coordinador GIT Juegos y Eventos Deportivos Ministerio del Deporte	
Proyectó:	Tania Bibiana Carvajal Combariza	Profesional contratista GIT Juegos y Eventos Deportivos Ministerio del Deporte	